



JUNTOS
CONSTRUIMOS
FUTURO

**INTENDENCIA
DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 11/2020

**PARA LA ADQUISICIÓN
TIERRA Y BALASTO PARA EL
RELLENO PASO DEL ENANO**

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y MEDIO
AMBIENTE

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
ADQUISICIÓN DE TIERRA ARCILLOSA, VEGETAL O NEGRA, Y BALASTO PARA
EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL

1.- OBJETO

La Intendencia Departamental de Rivera, en adelante, IDR llama a licitación abreviada para la adquisición de:

Ítem 1: Hasta 20.000 m³ (veinte mil metros cúbicos) de tierra arcillosa para cobertura de residuos en el relleno sanitario Municipal de “Paso del Enano”.

Ítem 2: Hasta 10.000 m³ (diez mil metros cúbicos) de tierra negra para cobertura y siembra de gramíneas en relleno sanitario Municipal de “Paso del Enano”.

Ítem 3: Hasta 5.000 m³ (cinco mil metros cúbicos) de balasto para acondicionamiento de caminería interna del predio y sus accesos.

Las empresas deberán cotizar todos los ítems, no aceptando cotizaciones parciales.

En caso que los valores totales ofertados superen el límite de la licitación abreviada, será éste el límite del presente llamado.

Los ítems ofertados deberán ser entregados en el vertedero Municipal de Paso del Enano ubicado en el barrio la Pedrera, a entero costo del adjudicatario. La entrega del material deberá hacerse cada vez que sea solicitada por la Dirección Gral. de Desarrollo y Medio Ambiente, en un plazo máximo de 48 hs.

Los materiales ofertados deberán proceder de predios o canteras que cumplan con el Plan de Ordenamiento Territorial de la IDR, o planes locales de Ordenamiento territoriales de la IDR y con exigencias Nacionales para la operación y el funcionamiento de las canteras.

2.- NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- a) T.O.C.A.F.,
- b) Art. 8º de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- c) Decreto 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- d) Decreto 131/014 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

- e) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario No.244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).
- f) Código de Procedimiento administrativo municipal
- g) Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- h) Leyes, decretos, resoluciones ordenanzas municipales vigentes a la fecha de apertura de la licitación, y órdenes de servicio expedidos por la IDR.
- i) Leyes 18046; 18098 y 18099.

3.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

4.- PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS

4.1 Comunicaciones: Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Unidad de Licitaciones, de la Dirección General de Hacienda, sita en Agraciada 570, Rivera, tel. fax 462 31900, interno 138. O al mail unidadlicitacionesidr@gmail.com

Quienes remitan comunicaciones o documentos a la Dirección indicada, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

El adjudicatario deberá constituir domicilio en la ciudad de Rivera. Dicho domicilio se considerará válido mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo.

La comunicación del cambio de domicilio deberá cumplirse mediante escrito presentado en el expediente de licitación y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

4.2 Aclaraciones y consultas: Podrán solicitar por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita dirigida hasta 3 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de 48 horas a partir de su presentación.

La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y, a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

4.3 Plazos. Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Intendencia de Rivera. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas.

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

5.- GARANTÍAS

5.1 Todas las garantías se presentarán en Tesorería Municipal. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

5.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

5.3 Las garantías se constituirán a la orden de la Intendencia Departamental, y podrán consistir en:

- a) Fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- b) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora
- c) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Intendencia de Rivera y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los bonos del tesoro.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

5.4 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

5.5 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

5.6 Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos, dólares, tipo de unidad en que se hubiere constituido.

5.7 La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la Intendencia de Rivera, en los casos que corresponda según este Pliego. Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y, dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

5.8 Si correspondiere, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % de la contratación, en los términos y condiciones previsto por el art. 64 del TOCAF.

Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa

de 1% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

Transcurrido el nuevo plazo otorgado, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y, reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la recepción definitiva de los bienes.

La IDR podrá hacer uso de la facultad prevista en el art. 64 del TOCAF y exonerar de la presentación de la misma o autorizar su constitución mediante el descuento de facturas.

6.- PROPUESTA

6.1 Las ofertas deberán presentarse por escrito debidamente firmado.

6.2 Para presentarse al llamado deberán haber adquirido el pliego con anterioridad y estar inscriptos en RUPE.

El **adjudicatario** para la firma del contrato deberá presentar (para el caso de que dicha información no se encuentre actualizada en RUPE):

- 1) Documentación que acredite la representación invocada, autenticada notarialmente
- 2) Certificado único BPS (vigente)
- 3) Certificado único DGI (vigente)
- 4) Seguro contra accidentes laborales del BSE (vigente).
- 5) Contacto permanente en la Ciudad de Rivera disponible las 24 horas.
- 6) Antecedentes de la Empresa en tareas similares.
- 7) Estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Intendencia de Rivera
- 8) Cuando los oferentes sean Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada u otro tipo social, deberán adjuntar un Certificado notarial que acredite la administración, dirección y titularidad de la firma oferente del corriente año a efectos de oportunamente dar cumplimiento a las disposiciones de las Leyes N° 17.957 y N° 18.244, así como el objeto social de las mismas.
- 9) Si corresponde, cumplir con el art. 13 Ley 17.904 y 6 Ley 17.957 (deudores alimentarios).

6.4 Las propuestas deberán redactarse de acuerdo al siguiente texto:

Nombre de la Empresa

RUT

Responsable

Dirección y teléfono

Antigüedad en el medio

Disponibilidad de equipos en al menos: tipo, cantidad y antigüedad, si es posible capacidad máxima de entrega diaria estimada y alternativas de la empresa en caso de lluvias o desperfecto de vehículos.

Referentes bancarios y/o comerciales

Antecedentes

Precio de la propuesta.

7.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recibidas en Unidad Licitaciones o vía fax al 462 31900/138 hasta el día **27 de agosto de 2020** hasta la hora **15:00**. No serán válidas las ofertas que no llegaren a la hora dispuesta, debidamente firmadas.

Serán abiertas las ofertas en presencia de los oferentes y/o representantes que concurrieren al acto, en la Unidad de Licitaciones el día 28 de agosto a la hora 12.00. Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. La apertura de las ofertas presentadas se hará con las medidas sanitarias correspondientes y aplicando los protocolos para evitar la aglomeración de personas.

Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

A efectos de ser agregado al expediente electrónico respectivo se deberá remitir además una copia de la oferta en formato PDF o similar en pendrive, CD o vía email a unidadlicitacionesidr@gmail.com

La compra del presente Pliego de Condiciones Particulares podrá realizarse en: a) en División Tributos de la Dirección General de Hacienda de la Intendencia Departamental de Rivera (Agraciada 570- Rivera) en horario de oficina, b) en la Oficina de la IDR en Montevideo (Rio Negro 1093 esquina Durazno), c) mediante depósito en la cuenta corriente BROU 1536201-00008. o para depósito en redes de cobranza Cuenta Corriente BROU 041-0004667).-

Para el caso de que lo hagan por el Banco deberán remitir una copia del depósito o transferencia al momento que lo realicen al mail de la Unidad de Licitaciones (y que debe ser anterior a la apertura)

El costo de dicho Pliego será la suma \$ 2.000, (dos mil) valorado incluido.

El pliego estará disponible en la página web de la IDR www.rivera.gub.uy, en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy,

8.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD

Los materiales entregados no pueden poseer mezcla con otro tipo de materiales que no correspondan con el mismo, ni malezas, ni elementos que dificulten el extendido de la misma (piedras, troncos, etc.), ni agua en proporciones que altere las condiciones de la demanda.

Estas exigencias son mínimas, pudiendo ofrecerse variaciones alternativas, dentro de los siguientes términos: en situaciones especiales (lluvias, desperfectos mecánicos, servicios de camiones, etc.) donde se ve alterado el normal suministro de materiales, se coordinará con el responsable comunal las alternativas a usar para cada ocasión, en particular debiendo ser éste el que determine las maniobras a realizar.

9.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

10.- COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA

Se cotizará por m³ exclusivamente en pesos uruguayos, debiendo discriminarse el costo, e impuestos. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

Se deben cotizar todos los ítems, siendo descalificada la empresa que no lo haga.

11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

De no recibirse aquélla en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

12.- ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La Administración está facultada para:

1. adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente, salvo que por razones fundadas, la adjudicación debe efectuarse a un único oferente;
2. no adjudicar algún ítem;
3. dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes, así como aumentar o disminuir razonablemente las cantidades licitadas;
4. considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y, con otros organismos estatales.

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

13.- PLAZO Y ENTREGA DE LOS MATERIALES

Los ítems ofertados deberán ser entregados dentro del plazo estipulado por la Administración en el presente pliego, y hasta el monto total adjudicado, no obligándose la IDR a realizar pedidos por cantidades mínimas.

Se entiende por entrega la efectiva obligación de dar el objeto del contrato por parte de quien la ha asumido contractualmente.

La Administración rechazará todas aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones establecidas en los presentes Pliegos de Condiciones, siendo de cuenta del Proveedor todos los gastos que se originen como consecuencia del rechazo.

Si el contratista no pudiera realizar la o las entregas dentro de los plazos a que se obliga, podrá solicitar prórroga del plazo de entrega, ante la Dirección General de Desarrollo y Medio Ambiente con una antelación de 7 días. Dicha solicitud deberá estar acompañada de la documentación que la justifique.

La Administración podrá, si considera válida la justificación, acordar una prórroga relacionada con los atrasos que efectivamente pudieran ocasionar en la entrega las causas mencionadas.

De acordarse la prórroga, ésta será comunicada al proveedor por escrito, por la Administración, donde se expresará la concesión de la prórroga y las nuevas fechas contractuales de entrega o embarque, así como la eventual aplicación de lo establecido en este Pliego.

La Administración, luego de dictado el acto administrativo que disponga la adjudicación y/o durante la ejecución del contrato, se reserva el derecho de modificar, con el consentimiento del adjudicatario, el cronograma de entregas establecido para suministros, así como también el lugar, condiciones, horarios, etc. de entrega del suministro; en consideración de sus necesidades.

Cuando el oferente indique que el suministro será entregado de inmediato, la Administración entenderá por tal un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles.

14.- RECEPCIÓN

Los materiales adquiridos se recibirán por personal autorizado, quien procederá controlar la entrega, pudiendo rechazar el material que a su juicio se estime en mal estado o que no se ajuste a lo pactado y también podrá dar directivas sobre su ubicación dentro del predio del vertedero.

Cuando las características de los artículos licitados hagan necesaria verificaciones de

calidad o funcionamiento, se realizará una recepción provisoria de los mismos, hasta tanto puedan realizarse las pruebas correspondientes.

En caso de que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor, a su costo y dentro del plazo de 3 días deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes y la comunicación al Registro de Proveedores del Estado.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

15.- AJUSTE DE PRECIOS.

Los precios se reajustarán semestralmente por IPC, tomándose como índice base al vigente al momento de la apertura.

16. MULTAS

La Administración aplicará, por atraso en la entrega de los materiales una multa equivalente al 3% (tres por ciento) por cada 5 (cinco) días calendario de atraso, o proporcional a ese plazo del material faltante dentro del plazo previsto al precio actualizado, limitando el mismo a un máximo del 15% (quince por ciento) del importe total de la adquisición actualizado a la misma fecha.

El contratista será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos.

Serán de cuenta del contratista los mayores costos ocasionados por vicios, errores u omisiones en la documentación relacionada con la importación del suministro, le sean impuestos a la Administración en aplicación de las disposiciones vigentes.

Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

17.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento
- multas
- suspensión del Registro de Proveedores de la comuna
- eliminación del Registro de Proveedores de la comuna
- ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato
- demanda por daños y perjuicios
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

18.- CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimiento en la entrega de los suministros o su sustitución por el adecuado, en un plazo máximo total de 15 días.
- 4.- Cuando el proveedor se haya excedido en 15 días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego.
- 5.- Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas del 1 al 4 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

19. La presente licitación está sometida a la condición resolutoria del contralor

preventivo del Tribunal de Cuentas. La Intendencia podrá utilizar los mecanismos previstos en los Arts. 57 y 63 del TOCAF.

20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

A continuación se detallan los criterios de evaluación de las propuestas.

Ítem	Puntaje máximo
Precio más conveniente ^{*1}	60
Servicios ofrecidos o calidad de la oferta ^{*2}	25
Antecedentes del oferente con la Administración Pública ^{*3}	15
Total	100

Discriminación de los criterios mencionados en la tabla:

^{*1} Precio: Se asignará 60 puntos al menor precio cotizado, restándole a los demás un punto por cada unidad porcentual de sobreprecio respecto de éste. Para analizar el precio se tendrá en cuenta el precio promedio ponderado resultante del total de la oferta.

^{*2} Servicios ofrecidos o calidad de la oferta: Se valorará la mejor descripción de los servicios a realizar en cuanto a cantidad y estado de maquinaria y camiones disponibles para transporte de materiales ofertados hacia el Paso del Enano. Se evaluará este ítem de acuerdo a la siguiente discriminación: unidades posteriores al año 2015 y más de 2 camiones disponibles diarios (25 pts); unidades posteriores al año 2015 y hasta 2 camiones disponibles diarios (20 pts); unidades del año 2011 al año 2014 y más de 2 camiones disponibles diarios (15 pts); unidades del año 2011 al año 2014 y hasta 2 camiones disponibles diarios (10 pts); unidades del año 2010 o anteriores y más de 2 camiones disponibles diarios (5 pts); unidades del año 2010 o anteriores y hasta 2 camiones disponibles diarios (0 pt).

Para clasificar la antigüedad de los camiones se considerarán años promedios. Para ello el oferente deberá especificar toda la información solicitada claramente en su oferta.

^{*3} Antecedentes del oferente con la Administración pública: Serán evaluados los antecedentes de las empresas en el rubro, donde la puntuación resultará de los incumplimientos en las contrataciones del organismo o con otros (según figuren en el RUPE) en los últimos 5 años, aplicándose lo siguiente:

- 15 (quince) puntos a quien no haya sido objeto de ninguna intimación.

- 8 (ocho) puntos a quien se le hubiera aplicado intimación y cumpliera en el término acordado.

- 0 (cero) punto a quien se le hubiera aplicado sanción leve de observación o amonestación.

Incumplimientos graves o falta de entrega total de los materiales: se descalifica.